

DIRECCIÓN DE HACIENDA Y COMERCIO	CLASE DE VEHÍCULO	CABALLOS FISCALES	1º TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3º TRIMESTRE	4º TRIMESTRE
		PLAZAS / KG /C. CÚBICOS	(ene, feb, mar)	(abr, may, jun)	(jul, ago, sep)	(oct, nov, dic)
DPTO. GESTIÓN TRIBUTARIA EJERCICIO 2007 TARIFAS IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (Ordenanza 302) (EUROS)	TURISMOS (Caballos Fiscales)	Menos de 8	23,89	17,92	11,95	5,97
		De 8 a 11,99	64,56	48,42	32,28	16,14
		De 12 a 15,99	142,9	107,18	71,45	35,73
		De 16 a 19,99	178,01	133,51	89,01	44,50
		Más de 20	222,49	166,87	111,25	55,62
	AUTOBUSES (Plazas)	Menos de 21	165,46	124,10	82,73	41,37
		De 21 a 50	235,67	176,75	117,84	58,92
		Más de 50	294,61	220,96	147,31	73,65
	CAMIONES Carga útil (kilógr.)	Menos de 1.000	83,97	62,98	41,99	20,99
		De 1.000 a 2.999	165,46	124,10	82,73	41,37
		Más de 2.999 a 9.999	235,67	176,75	117,84	58,92
		Más de 9.999	294,61	220,96	147,31	73,65
	TRACTORES (Caballos Fiscal.)	Menos de 16	35,07	26,30	17,54	8,77
		De 16 a 25	55,13	41,35	27,57	13,78
		Más de 25	165,46	124,10	82,73	41,37
	REMOLQUES Carga útil (kilógr.)	Menos de 1.000	35,07	26,30	17,54	8,77
		De 1.000 a 2.999	55,13	41,35	27,57	13,78
		Más de 2.999	165,46	124,10	82,73	41,37
	CICLOMOTORES MOTOCICLETAS (Centím. Cúbicos)	Hasta 125	8,74	6,56	4,37	2,19
		Más de 125 a 250	15,01	11,26	7,51	3,75
Más de 250 a 500		30,06	22,55	15,03	7,52	
Más de 500 a 1.000		60,15	45,11	30,08	15,04	
Más de 1.000		120,33	90,25	60,17	30,08	

CLASE DE VEHÍCULO	CABALLOS FISCALES	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO
	PLAZAS / KG /C. CÚBICOS	2.002	2.003	2.004	2.005	2.006	2.007
TURISMOS (Caballos Fiscales)	Menos de 8	22,31	22,97	23,54	23,54	23,89	23,89
	De 8 a 11,99	60,26	62,06	63,61	63,61	64,56	64,56
	De 12 a 15,99	127,24	131,05	134,31	138,74	142,90	142,90
	De 16 a 19,99	158,5	163,25	167,31	172,83	178,01	178,01
	Más de 20	198,1	204,04	209,11	216,01	222,49	222,49
AUTOBUSES (Plazas)	Menos de 21	147,33	151,74	155,52	160,65	165,46	165,46
	De 21 a 50	209,84	216,13	221,51	228,81	235,67	235,67
	Más de 50	262,31	270,17	276,90	286,03	294,61	294,61
CAMIONES Carga útil (kilógr.)	Menos de 1.000	74,76	77,00	78,93	81,53	83,97	83,97
	De 1.000 a 2.999	147,32	151,73	155,52	160,65	165,46	165,46
	Más de 2.999 a 9.999	209,83	216,12	221,51	228,81	235,67	235,67
	Más de 9.999	262,31	270,17	276,90	286,03	294,61	294,61
TRACTORES (Caballos Fiscal.)	Menos de 16	31,24	32,17	32,97	34,05	35,07	35,07
	De 16 a 25	49,09	50,56	51,82	53,53	55,13	55,13
	Más de 25	147,34	151,76	155,52	160,65	165,46	165,46
REMOLQUES Carga útil (kilógr.)	Menos de 1.000	31,25	32,18	32,97	34,05	35,07	35,07
	De 1.000 a 2.999	49,11	50,58	51,82	53,53	55,13	55,13
	Más de 2.999	147,34	151,76	155,52	160,65	165,46	165,46
MOTOCICLETAS (Centím. Cúbicos)	Hasta 125	7,81	8,04	8,22	8,49	8,74	8,74
	Más de 125 a 250	13,39	13,79	14,12	14,58	15,01	15,01
	Más de 250 a 500	26,79	27,59	28,26	29,19	30,06	30,06
	Más de 500 a 1.000	53,58	55,18	56,54	58,40	60,15	60,15
	Más de 1.000	107,16	110,36	113,10	116,83	120,33	120,33

EJERCICIO 2007

TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS (Ordenanza 110)

EPÍGRAFE 1: LICENCIAS DE OBRAS DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA Y DE AMPLIACIÓN DE EDIFICIOS PREEXISTENTES

La cuota final a abonar por este Epígrafe será el resultado de efectuar las siguientes ponderaciones:

Número de metros comprendidos en cada uno de los usos y tipologías comprendidos en el proyecto, según los definidos en este Epígrafe.	X	Cuota inicial por m ² . asignado a cada uno de los usos y tipologías comprendidos en el proyecto, según los definidos en el epígrafe 1 de la O.F. 110
---	---	--

(Los usos y tipologías se encuentran desarrollados en el epígrafe 1, apartado 3 de la ordenanza fiscal 110)

EPÍGRAFE 2: LICENCIAS DE OBRAS MENORES, DE MODIFICACIÓN O REFORMA DE EDIFICIOS PREEXISTENTES; DE DERRIBO O DEMOLICIÓN TOTAL O PARCIAL DE OBRAS, DE MOVIMIENTO Y VACIADO O RELLENO DE TIERRAS Y DE CERRAMIENTO DE SOLARES O TERRENOS Y OTRAS NO COMPRENDIDAS EN EL EPÍGRAFE 1.

La cuota se determinará aplicando sobre el coste real y efectivo de las obras el porcentaje: **1,51 %**

- 1) Cuota mínima obras menores: **19,57** euros
- 2) Cuota mínima resto obras: **48,19** euros

Supuestos de Reducción Epígrafes 1 y 2:

- 1.- Licencias referidas a edificaciones catalogadas con protección urbanística contempladas en las Normas del Plan General de Ordenación Urbana: **0,75**
- 2.- Licencias referidas a edificaciones V.P.O. en régimen especial de alquiler: **0,90**
- 3.- Licencias referidas a edificaciones V.P.O. en régimen especial de venta: **0,60**
- 4.- Licencias referidas a edificaciones V.P.O. en régimen general: **0,50**

EPÍGRAFE 3: LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.

La cuota se determinará aplicando el **10%** sobre la cuota devengada por el Proyecto en el Epígrafe nº 1.

EPÍGRAFE 4: LICENCIAS DE AGREGACIÓN O SEGREGACIÓN Y DE DESLINDES O REAJUSTE DE LINDES.

La cuota por cada proyecto presentado será de: **147,24** euros

EPÍGRAFE 5: DEMARCACIÓN DE ALINEACIONES Y RASANTES.

A) Por cada demarcación efectiva y módulo de 10 mts. o fracción en señalamientos determinados por las existentes: **14,36** euros

B) Por cada demarcación efectiva y módulo de 10 mts. o fracción cuando se efectúe en un proceso de edificación simultáneo con el de urbanización: **77,75** euros.

EJERCICIO 2007

IMPUESTOS MUNICIPALES

TIPO IMPOSITIVO I.C.O. (Ordenanza 305)

**IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES,
INSTALACIONES Y OBRAS 4 %**
(sobre la Base Imponible)

TIPO IMPOSITIVO I.B.I. (Ordenanza 300)

**IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES
BIENES DE NATURALEZA URBANA 0,6202%**
(sobre el valor catastral del inmueble)

**IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES
BIENES DE NATURALEZA RÚSTICA1,22 %**
(sobre el valor catastral del inmueble)

VALOR CATASTRAL AÑO 2007 = VALOR CATASTRAL AÑO 2006*1,02

I.I.V.T.N.U. (Ordenanza 306)

PORCENTAJE DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA:

- A) INCREMENTOS DE VALOR GENERADOS ENTRE 1 Y 5 AÑOS3,6
- B) INCREMENTOS DE VALOR GENERADOS ENTRE 6 Y 10 AÑOS 3,4
- C) INCREMENTOS DE VALOR GENERADOS ENTRE 11 Y 15 AÑOS ... 3,1
- D) INCREMENTOS DE VALOR GENERADOS ENTRE 16 Y 20 AÑOS ... 2,9

TIPO APLICABLE A LA BASE IMPONIBLE 30 %
(sobre el incremento real del valor del terreno)

VALOR CATAST.SUELO AÑO 2007 = VALOR CATAST. SUELO AÑO 2006*1,02

I.A.E. (Ordenanza 310)

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

A) COEFICIENTE DE SITUACIÓN SEGÚN EL ORDEN FISCAL:

PRIMERA 3,35
SEGUNDA3,01
TERCERA 2,68
CUARTA 2,34
QUINTA2,00
SEXTA 1,66
SÉPTIMA 1,33

B) RECARGO PROVINCIAL40 %

(EJERCICIO 2007)
TASA POR LICENCIAS DE ACTIVIDAD PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.
(Ordenanza 102)

ORDEN FISCAL DE CALLES:

PRIMERA	898,89 €
SEGUNDA	745,60 €
TERCERA	599,25 €
CUARTA	448,68 €
QUINTA	300,38 €
SEXTA	156,61 €
SÉPTIMA	79,03 €

COEFICIENTE DE SUPERFICIE:

Hasta 25 m ²	50 %
Superior a 25 m ² . e Inferior a 50 m ²	100 %
Superior a 50 m ² . e Inferior a 100 m ²	175 %
Superior a 100 m ² . e Inferior a 250 m ²	250 %
Superior a 250 m ² . e Inferior a 500 m ²	300 %
Superior a 500 m ² . e Inferior a 1.000 m ²	475 %
Superior a 1.000 m ² . e Inferior a 2.000 m ²	600 %

El coeficiente aplicable a los establecimientos con superficie **superior a 2.000 m²**. será el resultante de incrementar el correspondiente al **último tramo reseñado** en un **25 % adicional por cada módulo suplementario de 1.000 m². o fracción** que comprenda la superficie del establecimiento.

Los establecimientos en los que se desarrollen cualesquiera actividades incluidas en los Anexos de la Ley de la Comunidad Autónoma 7/1994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental satisfarán el **200%** de la cuota que corresponda.

Cuotas mínimas:

- a) Cajas de Ahorros, bancos, banqueros, entidades financieras, agencias o sucursales de los mismos.....6.082,65 €
- b) Compañías de Seguros y Reaseguros y sus Agencias, Delegaciones y Sucursal.....1.783,43 €
- c) Teatros, Circos, Cinematógrafos y Plazas de Toros.....1.192,46 €
- d) Establecimientos de esparcimiento, como discotecas de juventud y salas de Fiesta.....1.783,43 €
- e) Quinielas y Administraciones de Lotería.....592,37 €
- f) **HOTELES Y HOTELES-APARTAMENTOS**
- De 5 (categoría Gran Lujo incluida) y 4 estrellas.....1.962,88 €
- De 3 estrellas 1.622,17 € || De 2 estrellas | 1.265,44 € |
| De 1 estrella | 397,69 € |

g) OTROS ALOJAMIENTOS:

De 2 estrellas	648,68 €
De 1 estrella.....	324,69 €
Pensiones y similares.....	211,18 €

h) RESTAURANTES:

De 5 y 4 tenedores	1.062,40 €
De 3 tenedores	811,41 €
De 2 tenedores	486,71 €
De 1 tenedor y Casas de Comidas.....	218,98 €

i) ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES:

1) Establecimientos comerciales con superficie mayor de 500 m ²	6.082,65 €
2) Supermercados y Autoservicios	1.273,85 €

k) AUTORIZACIÓN CELEBRACIÓN DE FIESTAS FIN AÑO.....	658,00 €
AUTORIZACIÓN DEMÁS FIESTAS, ESPECTÁCULOS, ETC.....	423,94 €

l) AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE PISCINAS.....	329,00 €
--	----------

m) DEMÁS ESTABLECIMIENTOS.....	161,93 €
--------------------------------	----------